



Veinte maravedis

SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Se cobren Veinte y cinco R^{os} //

Y
Linos Por cada quintal de Linos fiados se cobren veinte y dos R^{os} //

Macocas Por cada quintal de Macocas se cobren diez y ocho R^{os} //

Paja Por cada ca de paja de trigo fiada se cobren trece y seis más //

Por cada ca de paja de cebada se cobren Veinte y quatro más //

La Villa acuerda que por cada fanega de trigo de la presente cosecha, así
para dar como para reservar q. decidas se paguen tanto y un R^{os} siendo

de buena calidad y q. cada fanega de cebada, once R^{os} y medio //

Y que se haga sacar q. edicto al comun para su obsequio y lo for-
macion de otros Señores los que acostumbraron //

Joseph Ruiz // Joseph Riquelme

Pedro Zarate // Juan Maxcudo

Anttonio
Donn^o Guachotay
D^e Aragón

Cauído s. que el Procurador Sindico
pare a presentar el Consejo de ciertos
instrum^{to} y a pedir en el Archivo
del Saco Comento de Calaraba, con
licencia del R^o Consejo de las cid^{ades}

En la Villa de Abanilla a Veinte y ocho dias
del mes de Julio de mil Setecientos Setenta
y dos estando juntos como acostumbraron en la
Sala Capicular de Ayuntamiento, los Señores

Joseph Ruiz de Rocamora y Jph Riquelme y Arseno Alcaldes ordinarios
Pedro Zarate Perez y Juan Maxcudo ^{2os} y Pedro Zarate Lucas Jurado
Consejo Justicia y Regimiento desta dha Villa //

El P^{ro}cur^{ador} Sindico
Por Joseph Tristan y Rocamora Procurador Sindico de este Concelo

